

CONTRIBUTIONS OF INTERNATIONAL ORGANIZATIONS TO HUMAN RIGHTS AND MOBILITY IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEANLJosía Jeseff Isea Arguelles¹**E-mail:** ui.josiaia82@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-8921-6446>Luis Andrés Crespo Berti¹**E-mail:** ui.luisescrespo@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-8609-4738>Carlos Javier Lizcano Chapeta¹**E-mail:** ui.carloslizcano@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-1265-9465>¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**Amores-Estrada, S. M., Molina-Terán, N. J., & Vaca-Acosta, P. M. (2025). Aportes de organizaciones internacionales a los Derechos Humanos y movilidad en América Latina y el Caribe. *Revista UGC*, 3(S3), 285-293.**Fecha de presentación:** 11/07/2025**Fecha de aceptación:** 21/08/2025**Fecha de publicación:** 01/10/2025**RESUMEN**

El presente artículo analiza la relación entre migración y derechos humanos en América Latina, con énfasis en las iniciativas promovidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). Se adopta un enfoque descriptivo con base documental, apoyado en la revisión de convenios internacionales, resoluciones, informes institucionales y literatura académica especializada. Este corpus permitió identificar tanto los aportes de ambos organismos en la construcción de marcos normativos y programáticos, como las limitaciones que enfrentan en su implementación práctica. El análisis destaca que, si bien existe una clara convergencia en torno a la dignidad, la igualdad y la no discriminación como principios rectores, las respuestas estatales son heterogéneas y dependen en gran medida de la voluntad política y de la disponibilidad de recursos nacionales. De ahí que coexistan tensiones derivadas de discursos que asocian la migración con inseguridad o presión sobre los servicios públicos. Se sostiene que la región necesita consolidar mecanismos de cooperación multinivel que trasciendan la retórica de las declaraciones internacionales. Se requiere atender tanto las causas estructurales de la migración como garantizar procesos sostenidos de integración social, política y económica, favoreciendo un trato digno a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Palabras clave:

Organismos internacionales, movilidad, fronteras, Latinoamérica.

ABSTRACT

This article examines the relationship between migration and human rights in Latin America, with particular emphasis on initiatives promoted by the United Nations (UN) and the Organization of American States (OAS). A descriptive, document-based approach was adopted, relying on the review of international treaties, resolutions, institutional reports, and specialized academic literature. This corpus made it possible to identify both the contributions of these organizations to the construction of normative and programmatic frameworks, as well as the limitations they face in practical implementation. The analysis highlights that, while there is clear convergence around dignity, equality, and non-discrimination as guiding principles, state responses remain heterogeneous and largely dependent on political will and the availability of national resources. As a result, tensions persist, fueled by discourses that link migration to insecurity or strain on public services. It is argued that the region must consolidate multilevel cooperation mechanisms that go beyond the rhetoric of international declarations. Addressing the structural causes of migration, while ensuring sustained processes of social, political, and economic integration, is necessary to promote dignified treatment of migrants, refugees, and asylum seekers.

Keywords:

International organizations, mobility, borders, Latin America.

INTRODUCCIÓN

La movilidad humana se ha consolidado como uno de los grandes retos de América Latina en el siglo XXI. La región experimenta desplazamientos forzados y voluntarios asociados a violencia, crisis políticas, precariedad económica, degradación ambiental y búsqueda de mejores condiciones de vida. Estos procesos interpelan directamente a los Estados en su responsabilidad de garantizar los derechos humanos, no solo dentro de sus fronteras, sino también en los espacios de tránsito y acogida.

Aunque las normas internacionales consagran principios universales de dignidad, igualdad y no discriminación, no existe aún un tratado único y vinculante que regule de manera específica los derechos de las personas migrantes. En consecuencia, organismos multilaterales como la ONU y la OEA han asumido un papel fundamental en la promoción de instrumentos jurídicos y mecanismos de cooperación que buscan atender las múltiples dimensiones de la migración (Giménez-Guariguata, 2024; Vera et al., 2021).

El análisis que aquí se presenta se centra en valorar el impacto de tales iniciativas en el contexto latinoamericano, marcado por tensiones entre soberanía estatal, cooperación internacional y protección de derechos. El objetivo fue identificar los aportes de la ONU y la OEA, así como las limitaciones de su implementación en la práctica.

METODOLOGÍA

La investigación se llevó a cabo bajo un diseño documental de carácter descriptivo y analítico, orientado a comprender la interacción entre organismos internacionales y regionales en la gestión de la migración en América Latina. Este enfoque permitió articular un examen crítico de la normativa, de los marcos de cooperación y de los informes especializados, situando la discusión en el cruce entre lo teórico y lo práctico.

La selección de las fuentes siguió un criterio intencional, privilegiando aquellos documentos que poseen relevancia directa en el ámbito de la movilidad humana y los derechos fundamentales. En este sentido, se consultaron instrumentos internacionales emanados de la Organización de las Naciones Unidas (como el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, las resoluciones de la Asamblea General y los informes de agencias como ACNUR y OIM) y marcos regionales impulsados por la Organización de los Estados Americanos (particularmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Mecanismo de Respuesta a la Migración de Personas Refugiadas y Vulnerables, MIRPS).

Además de estos documentos normativos y programáticos, se incorporaron resoluciones y pronunciamientos de la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos, se necesitan para entender cómo los principios se traducen en jurisprudencia y recomendaciones

vinculadas con la protección de las personas migrantes. De manera complementaria, se revisaron informes de organismos multilaterales, estudios arbitrados y literatura académica indexada que aportan análisis comparativos y evaluaciones críticas sobre los alcances y limitaciones de los marcos internacionales y regionales.

El procedimiento metodológico se estructuró en tres fases. En la primera, se realizó una recopilación sistemática de fuentes primarias y secundarias, clasificadas según su naturaleza (jurídica, institucional o académica) y su nivel de incidencia (universal o regional). En la segunda fase, se llevó a cabo una lectura crítica y comparativa, destinada a identificar puntos de convergencia entre la ONU y la OEA en torno a los principios rectores de la migración y los derechos humanos, así como tensiones derivadas de la falta de mecanismos de cumplimiento efectivo. En una tercera fase, se procedió a la construcción del marco analítico, que integró los aportes de la normativa internacional, las experiencias de implementación y los diagnósticos académicos, con el propósito de establecer un balance interpretativo entre la teoría declarativa y la práctica regional.

El análisis se guía por criterios de pertinencia y actualidad, privilegiando documentos publicados en la última década, aunque se incluyeron también aquellos instrumentos fundacionales que mantienen vigencia normativa y política. La lectura se realizó con un enfoque comparativo, que buscó no solo describir los contenidos, sino también poner en diálogo las coincidencias y contradicciones entre ambos organismos.

DESARROLLO

Hablar de la presencia de la Organización de las Naciones Unidas en los asuntos migratorios de América Latina supone reconocer, en primer lugar, la complejidad del propio fenómeno migratorio. No se trata únicamente de personas que cruzan fronteras en busca de mejores oportunidades, sino de movimientos humanos condicionados por realidades políticas, económicas, sociales y ambientales que, en muchos casos, trascienden la capacidad de un Estado individual para gestionarlas. Es ahí donde la ONU cobra un papel central, como espacio de articulación de principios y como promotora de instrumentos jurídicos que, aunque no siempre tengan fuerza vinculante, orientan a los países hacia la construcción de marcos de protección.

Uno de los avances más visibles ha sido la adopción del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado en 2018. Este pacto no es un tratado en el sentido clásico, pues no obliga jurídicamente a los Estados, pero constituye el primer esfuerzo global por establecer una agenda común sobre migración. Lo interesante es que América Latina, a diferencia de otras regiones del mundo donde el pacto despierta resistencias, muestra un nivel alto de adhesión. Para los países

latinoamericanos, que históricamente han sido emisores, receptores y también territorios de tránsito, el pacto representó una oportunidad para articular compromisos multilaterales con las necesidades locales (Cachón, 2023; González, 2022).

El pacto propone objetivos concretos: mejorar la recopilación de datos sobre migración, garantizar que los derechos de los migrantes sean respetados, fortalecer los mecanismos de cooperación internacional y, sobre todo, evitar la criminalización de la movilidad humana. Este último aspecto resulta fundamental en una región donde, con frecuencia, los discursos políticos tienden a asociar migración con inseguridad, lo que deriva en prácticas de estigmatización y exclusión. La ONU, al impulsar este marco, busca recordar a los Estados que la migración, en sí misma, no es un delito; más bien, es un derecho vinculado a la libertad de movimiento y a la búsqueda de condiciones de vida dignas.

Ahora bien, el Pacto Mundial no puede entenderse de manera aislada. Su trasfondo remite a otros instrumentos jurídicos más antiguos y de mayor peso, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Estos documentos sentan las bases para el reconocimiento del asilo como un derecho fundamental en el marco internacional (Benhabib, 2020; Jiménez, 2024).

Aunque en sus inicios se diseñan pensando en la realidad europea de la posguerra, con el tiempo se convierten en referencias universales, y América Latina no fue la excepción. De hecho, muchos países de la región incorporan en sus constituciones o legislaciones nacionales la definición de refugiado propuesta por la Convención, ampliándola incluso para incluir situaciones de violencia generalizada y violaciones masivas a los derechos humanos, como ocurre en los años ochenta con los desplazamientos forzados de Centroamérica.

Un tercer instrumento impulsado por la ONU es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en 1990 y en vigor desde 2003. Aunque su nivel de ratificación mundial no ha sido masivo, en América Latina varios Estados la han adoptado, lo que revela la sensibilidad de la región frente al fenómeno migratorio laboral. Esta convención parte de una idea sencilla pero poderosa: los trabajadores migrantes, independientemente de su estatus, no pierden su calidad de sujetos de derecho. En otras palabras, un migrante irregular puede estar fuera de los marcos administrativos, pero no por ello pierde su derecho a la vida, a la salud o a condiciones laborales dignas (Arbaoui & Semaoui, 2024).

A estos marcos se han sumado, en los últimos años, iniciativas que vinculan la movilidad humana con problemas emergentes como el cambio climático (Ocman & Negrete, 2024). América Latina es particularmente vulnerable a

este fenómeno: huracanes más intensos en el Caribe y Centroamérica, sequías prolongadas en el corredor seco centroamericano, retroceso de glaciares en los Andes y desplazamientos asociados a la deforestación de la Amazonía son solo algunos ejemplos. La ONU, a través de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y de los espacios de negociación climática, ha impulsado el reconocimiento de estas "migraciones climáticas", subrayando que no son un fenómeno del futuro, sino una realidad que ya está transformando comunidades.

Lo interesante aquí es que el vínculo entre migración y cambio climático obliga a repensar los marcos jurídicos tradicionales. La Convención de 1951 sobre refugiados, por ejemplo, no contempla explícitamente a las personas desplazadas por desastres ambientales. Ante esa laguna normativa, la ONU ha abierto espacios de diálogo para explorar soluciones innovadoras, desde la creación de visas humanitarias hasta mecanismos de cooperación regional que permitan respuestas rápidas a emergencias ambientales.

En este punto conviene detenerse en una reflexión: ¿qué tan efectivas han sido estas acciones de la ONU en la práctica latinoamericana? La respuesta no es sencilla. Por un lado, es innegable que los marcos promovidos han inspirado reformas legales en varios países, han fortalecido el trabajo de organismos de derechos humanos y han colocado la migración en el centro de la agenda política. Sin embargo, las limitaciones persisten. La implementación depende de la voluntad política de los gobiernos y de su capacidad institucional para materializar compromisos internacionales en políticas públicas concretas. En ocasiones, los discursos en las cumbres internacionales no se corresponden con lo que ocurre en las fronteras o en los centros de detención de migrantes.

Un ejemplo claro se aprecia en la migración venezolana, uno de los movimientos más grandes de la historia reciente de la región. La ONU ha coordinado planes de asistencia humanitaria y ha promovido mecanismos de cooperación a través del ACNUR y la OIM. Sin embargo, los recursos disponibles han sido insuficientes frente a la magnitud del fenómeno, y muchos migrantes continúan enfrentando obstáculos para acceder a servicios básicos o regularizar su estatus. Este caso revela que, si bien la ONU puede orientar y coordinar, su capacidad de acción depende de la voluntad y los recursos de los Estados miembros.

Por otro lado, la acción de la ONU también debe entenderse como un contrapeso frente a los discursos nacionalistas que, en algunos contextos, buscan cerrar fronteras y limitar derechos. En este sentido, sus marcos normativos ofrecen una narrativa alternativa: la migración no como amenaza, sino como oportunidad de desarrollo compartido. De hecho, la propia Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye la migración en varios de sus objetivos, reconociendo que el movimiento de personas está

vinculado a la reducción de desigualdades, al crecimiento económico inclusivo y a la resiliencia frente al cambio climático.

Sintetizándolo, la acción de la ONU en América Latina frente a la migración se articula en tres planos: el normativo, a través de convenciones y pactos; el operativo, mediante agencias como ACNUR y OIM; y el discursivo, generando marcos de referencia que buscan orientar las políticas públicas hacia el respeto de la dignidad humana.

De cara al futuro, la tarea es fortalecer la coherencia entre los compromisos internacionales y las prácticas nacionales, así como ampliar los mecanismos de financiamiento que permitan a los Estados implementar políticas efectivas. América Latina, con su historia de movilidad y su diversidad cultural, se presenta como un escenario donde las propuestas de la ONU pueden encontrar terreno fértil, siempre y cuando se acompañen de voluntad política, cooperación regional y una mirada integral que coloque a la persona migrante en el centro de las decisiones.

Este organismo regional, fundado en 1948, nace con la intención de promover la paz, la justicia y la solidaridad entre los países del continente. Aunque a lo largo de su historia ha sido objeto de críticas por su dependencia política respecto de ciertos intereses internacionales, lo cierto es que se ha consolidado como un espacio de diálogo y de construcción de acuerdos en torno a problemas comunes. Entre esos problemas, sin duda, la movilidad humana ocupa hoy un lugar central.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), es el brazo operativo de la OEA en lo relativo a la protección de derechos. A través de resoluciones, recomendaciones e informes temáticos o por país, la CIDH se ha posicionado como una voz autorizada que insiste en que los migrantes no pueden ser tratados como ciudadanos de segunda categoría. Su aporte se complementa con el de Naciones Unidas, pero tiene un matiz particular: se centra en la realidad americana, con sus propias dinámicas, tensiones y desafíos históricos.

Si se revisa la evolución de la agenda migratoria en la OEA, es posible observar que en las últimas décadas el fenómeno ha cambiado radicalmente. Durante los años noventa, el tema estaba presente, pero era secundario frente a otras preocupaciones de la región, como la consolidación democrática o la lucha contra la pobreza. Sin embargo, en la actualidad, la migración se ha convertido en un eje transversal, ya que afecta a casi todos los países del hemisferio, sea como lugares de origen, tránsito o destino. La presión social, las crisis humanitarias y los impactos económicos han obligado a que la OEA asuma un protagonismo mayor.

Cabe retomar el caso paradigmático de la crisis migratoria venezolana. Desde 2015, millones de ciudadanos de ese país han abandonado su territorio debido a la crisis económica. Ante este panorama, la OEA y su Comisión

Interamericana no pueden permanecer indiferentes (Ávila-Urdaneta & Díaz-de Perales, 2025; Batallas, 2020).

En sus informes han documentado las vulneraciones a los derechos fundamentales de quienes se ven forzados a desplazarse, incluyendo falta de acceso a salud, educación, empleo y situaciones de discriminación en los países receptores. La CIDH ha emitido recomendaciones puntuales a los Estados, instándolos a adoptar medidas de protección temporal, programas de regularización y políticas públicas inclusivas que reduzcan la vulnerabilidad de esta población.

Ahora bien, uno de los esfuerzos más significativos impulsados en el marco de la OEA es el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS). Este mecanismo se articula con el Pacto Mundial sobre los Refugiados, aprobado en Naciones Unidas, pero adquiere en América un rostro propio. El MIRPS es una especie de laboratorio regional que busca coordinar acciones entre Estados, organismos internacionales y sociedad civil para atender de manera conjunta los desplazamientos forzados. Su lógica es sencilla, pero poderosa: ningún país, por sí solo, puede hacer frente a un fenómeno tan complejo como la migración masiva. Por ello, se requiere un enfoque de responsabilidad compartida (Fouilloux & Bravo, 2025).

El MIRPS reúne a varios países centroamericanos y a México, naciones que históricamente han sido expulsores, receptores o territorios de tránsito de migrantes. A través de este marco, se diseñan planes nacionales con compromisos concretos en materia de protección, integración socioeconómica, fortalecimiento institucional y búsqueda de soluciones duraderas. No se trata únicamente de dar asistencia humanitaria en el corto plazo, sino de crear condiciones para que las personas migrantes y refugiadas puedan rehacer sus vidas con dignidad.

Lo interesante del papel de la OEA en este esquema es que actúa como un facilitador. No impone decisiones, pero sí ofrece un espacio de encuentro y cooperación técnica. Además, al trabajar de la mano con agencias como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) o la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el organismo interamericano logra potenciar esfuerzos y evitar duplicación de tareas. Esta articulación es clave, ya que la fragmentación de políticas suele ser uno de los grandes obstáculos para lograr resultados efectivos.

No obstante, hay que ser claros: la OEA no tiene capacidad coercitiva. Sus recomendaciones no son vinculantes, lo que significa que cada Estado decide si las adopta o no. Aquí aparece una de las críticas recurrentes: muchas de las buenas intenciones quedan en el papel si no existe voluntad política de los gobiernos nacionales. Sin embargo, la presión moral y diplomática de la CIDH no es menor. En ocasiones, sus informes han sido decisivos para visibilizar violaciones graves y generar cambios

en la opinión pública, lo que indirectamente obliga a los Estados a tomar medidas.

Un ejemplo de ello son los pronunciamientos de la CIDH durante la pandemia de COVID-19 (Camacho, 2023). En 2020, el organismo exhorta a los países de la región a garantizar atención médica, acceso a pruebas y vacunas para todas las personas en situación de movilidad humana, sin discriminación. Aunque no todos los gobiernos responden de la misma manera, esta recomendación marca un estándar regional y sirve de referencia para políticas de inclusión sanitaria.

Más allá de la coyuntura, el aporte de la OEA en materia migratoria tiene una dimensión pedagógica. Cada informe, cada audiencia pública, cada resolución, busca educar en la idea de que los derechos humanos son universales y no dependen del estatus migratorio. Este recordatorio constante es fundamental en una región donde todavía persisten discursos xenófobos y prácticas de exclusión.

Al mismo tiempo, no se debe ignorar que la OEA también refleja las tensiones políticas del continente. Algunos países la acusan de parcialidad, mientras que otros la consideran un espacio indispensable para el diálogo. Estas disputas limitan, en ocasiones, la capacidad del organismo para actuar con mayor firmeza. Sin embargo, pese a sus limitaciones, la OEA sigue siendo el único foro hemisférico donde los Estados discuten de manera conjunta sobre la protección de migrantes y refugiados.

En un continente atravesado por desigualdades estructurales, conflictos políticos y crisis económicas recurrentes, el aporte de la OEA puede parecer limitado. Sin embargo, su valor radica en mantener viva la conversación regional, en evitar que la migración se convierta en un asunto meramente securitario y en recordar que, al final del día, se está hablando de personas con derechos, sueños y proyectos de vida. Por eso, el reto de la OEA no está solo en emitir resoluciones, sino en lograr que sus planteamientos permeen la práctica cotidiana de los Estados y se traduzcan en políticas reales que transformen las condiciones de vida de millones de migrantes en América Latina.

Cuando se habla de la relación entre la ONU y la OEA en el tratamiento de la migración y la protección de derechos humanos en América Latina, inmediatamente se hace evidente una dualidad. Por un lado, hay un campo de coincidencias en los objetivos: ambas instituciones reconocen la necesidad de garantizar dignidad, igualdad y no discriminación a las personas migrantes, refugiadas o desplazadas. Por otro, las tensiones aparecen en el momento de traducir estos principios en acciones concretas, porque las herramientas de las que disponen son limitadas y, en última instancia, dependen de la disposición política de los Estados que integran a ambas organizaciones (Tablas 1 y 2).

Tabla 1. Convergencias y tensiones entre ONU y OEA en materia de migración y derechos humanos en América Latina.

Convergencias	Tensiones
Reconocimiento de la migración como un fenómeno multidimensional (económico, social, político, ambiental).	Falta de mecanismos vinculantes: la aplicación depende de la voluntad política de los Estados.
Defensa común de principios universales: dignidad, igualdad y no discriminación de las personas migrantes.	Fisuras persistentes en acceso a servicios básicos (salud, educación, vivienda) debido a restricciones legales o administrativas.
Impulso de marcos normativos y programas de cooperación: Pacto Mundial de la ONU y MIRPS de la OEA.	Implementación desigual: algunos Estados avanzan en regularización, otros endurecen controles y criminalizan la migración.
Promoción de la migración como oportunidad para el desarrollo y la integración regional.	Tensiones entre narrativa internacional y discursos nacionales que asocian la migración con inseguridad o sobrecarga de servicios.
Coordinación en crisis específicas, como la migración venezolana, mediante planes regionales de asistencia.	Diferencia en alcance institucional: la ONU con recursos globales y agencias especializadas; la OEA con menor financiamiento y alcance más limitado.
Complementariedad entre el marco universal (ONU) y el enfoque regional (OEA).	Dificultades de articulación efectiva: duplicación de esfuerzos o vacíos de acción.

Tabla 2. Tipología de tensiones en la gobernanza migratoria entre ONU y OEA.

Dimensión	Descripción de la tensión	Ejemplos concretos en la región
Legal	Ausencia de mecanismos vinculantes que obliguen a los Estados a cumplir estándares internacionales. Cada país define su marco normativo migratorio según intereses internos.	La mayoría de los compromisos del Pacto Mundial para la Migración (ONU) son de carácter no obligatorio. En el ámbito de la OEA, resoluciones como las del MIRPS dependen de adhesiones voluntarias.
Política	Dependencia de la voluntad de los gobiernos de turno, que puede variar entre apertura y restricción.	En algunos países se han aprobado programas de regularización (Colombia con el Estatuto Temporal de Protección a venezolanos), mientras que en otros se han reforzado las deportaciones y controles fronterizos (Chile, República Dominicana).

Social	Persisten estigmas y narrativas que asocian migración con inseguridad, desempleo o sobrecarga de servicios, lo que dificulta políticas de integración.	Protestas en Perú y Ecuador contra la población migrante venezolana; discursos electorales en Centroamérica y México que usan la migración como recurso político.
Financiera	Escasez de recursos para implementar programas de integración y asistencia, especialmente en la OEA, con presupuestos más limitados que la ONU.	Dificultades de financiamiento para sostener albergues, servicios de salud y programas educativos en países receptores como Costa Rica o Panamá.
Institucional	Riesgo de duplicación de esfuerzos y falta de coordinación entre agencias globales y regionales. La superposición de marcos normativos genera vacíos o contradicciones.	En las crisis, coexisten planes de la ONU (RMRP) y del MIRPS bajo la OEA, con diferentes enfoques y mecanismos de implementación.

Las convergencias son claras: tanto la ONU como la OEA reconocen que la migración es un fenómeno multidimensional que no puede ser reducido a un simple flujo de personas cruzando fronteras. En sus documentos y foros, se enfatiza que está ligada a problemas estructurales de pobreza, violencia, desigualdad de género, cambio climático y falta de oportunidades.

Ese diagnóstico común ha permitido que se produzcan declaraciones conjuntas y que se establezcan programas regionales de cooperación, como el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular promovido por la ONU, o el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) impulsado desde la OEA y su Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Ambos son ejemplos de cómo se intenta articular esfuerzos internacionales y regionales en torno a la movilidad humana.

Sin embargo, la realidad muestra que la existencia de tales marcos normativos no asegura, por sí sola, la protección efectiva de los migrantes. Aquí surgen las tensiones. Ni la ONU ni la OEA poseen un verdadero poder coercitivo sobre los Estados. Sus recomendaciones, pactos y resoluciones son en gran medida no vinculantes, lo que significa que la aplicación concreta depende de la voluntad política de los gobiernos. Y se sabe que esa voluntad fluctúa, porque está atravesada por intereses económicos, coyunturas electorales y dinámicas internas que muchas veces priorizan la seguridad nacional por encima de la protección de las personas migrantes.

Esta dependencia de la voluntad estatal produce un escenario de contrastes. Algunos países han avanzado en

reconocer derechos y abrir mecanismos de regularización, mientras que otros han endurecido sus controles fronterizos y han promovido narrativas que criminalizan la migración. En ese terreno desigual, la acción de los organismos internacionales se vuelve más compleja: pueden recomendar, asesorar, acompañar, pero rara vez logran imponer cambios estructurales.

Otro punto de tensión aparece en el acceso a servicios básicos. La ONU insiste en que derechos como la salud, la educación y la vivienda no deben depender del estatus migratorio de una persona, pues se trata de derechos fundamentales reconocidos universalmente. La OEA, a través de la CIDH, ha hecho eco de esta postura y ha elaborado informes en los que se pide a los Estados garantizar servicios esenciales incluso a quienes no cuentan con residencia legal. Sin embargo, en la práctica, buena parte de los sistemas nacionales de salud o educación mantienen barreras formales y administrativas que limitan el acceso de la población migrante. El resultado es una contradicción: los organismos reconocen el derecho, pero la implementación concreta lo restringe.

En materia de no discriminación, la situación no es distinta. Existe un consenso normativo en que ninguna persona debe ser discriminada por su condición migratoria. Sin embargo, las políticas públicas y las prácticas sociales muestran con frecuencia lo contrario. Discursos oficiales que presentan a los migrantes como responsables de la inseguridad, medidas que endurecen los requisitos de ingreso o permanencia, y actitudes xenófobas en comunidades receptoras son ejemplos cotidianos de cómo la brecha entre el discurso internacional y la realidad local se mantiene abierta.

Un aspecto interesante es que tanto la ONU como la OEA coinciden en que la migración puede ser una oportunidad para el desarrollo, siempre que se gestione con un enfoque de derechos. Aquí hay un punto de convergencia importante: los dos organismos proponen que los Estados no vean la migración solo como un reto, sino también como un recurso humano, social y cultural que puede enriquecer a las sociedades de acogida. Pero nuevamente, la tensión aparece cuando esta narrativa choca con la percepción política interna de varios gobiernos, que asocian la migración con sobrecarga de servicios, competencia laboral o incluso con amenazas a la identidad nacional.

También se observan tensiones en el nivel de alcance de cada organismo. La ONU actúa desde un marco global, con convenios que aspiran a universalidad y con un entramado de agencias especializadas como ACNUR o la OIM que intervienen directamente en el terreno. La OEA, en cambio, opera desde una lógica regional, más cercana a la coyuntura latinoamericana, y con una tradición de diálogo político entre Estados que le permite atender particularidades de la región. En teoría, esta combinación debe ser complementaria: lo universal de la ONU y

lo regional de la OEA. En la práctica, no siempre se logra una coordinación efectiva y, a veces, se producen duplicaciones o incluso vacíos de acción.

Otro factor de tensión está en la capacidad de financiamiento. La ONU cuenta con mayores recursos y con agencias robustas, mientras que la OEA suele depender de contribuciones específicas de Estados miembros o de alianzas con otras instituciones internacionales. Esta disparidad influye en el alcance real de sus programas: mientras la ONU puede desplegar operaciones humanitarias de gran escala, la OEA tiende a limitarse a recomendaciones, informes y acompañamiento técnico.

No obstante, sería injusto reducir esta relación solo a sus limitaciones. Las convergencias también han producido avances significativos. Por ejemplo, en las crisis migratorias, la coordinación entre la OIM, ACNUR, la OEA y los gobiernos de la región permite articular un Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes (RMRP) que ofrece asistencia humanitaria a millones de personas. Aunque insuficiente frente a la magnitud del éxodo, esta acción conjunta muestra que la cooperación entre organismos puede generar resultados concretos cuando existe cierta alineación política.

A manera de síntesis, puede decirse que la relación entre la ONU y la OEA en torno a la migración en América Latina se mueve en un terreno intermedio entre la complementariedad y la frustración. Complementariedad porque comparten diagnósticos, principios y objetivos comunes. Frustración porque las promesas y declaraciones no siempre se traducen en transformaciones tangibles en la vida de los migrantes.

En definitiva, las tensiones surgen de una paradoja: mientras más se proclama la necesidad de proteger derechos y garantizar inclusión, más se evidencian las dificultades para materializar esos principios. La ausencia de mecanismos vinculantes, la dependencia de la voluntad política de los Estados y las brechas persistentes en regularización, servicios básicos y no discriminación son recordatorios de que la migración en América Latina sigue siendo un terreno de disputa.

Para avanzar, se requiere no solo mantener la convergencia normativa entre ONU y OEA, sino también fortalecer la articulación con actores estatales y sociales que hagan posible llevar esas normas a la práctica. El punto está en convertir el consenso en acción, en transformar la retórica en políticas públicas y en garantizar que los migrantes dejen de ser vistos como “otros” para ser reconocidos, en todo sentido, como sujetos de derechos.

Al revisar la acción de la ONU y de la OEA en la región, lo primero que queda claro es que ambas instituciones comparten un diagnóstico común: la migración en América Latina no es un fenómeno marginal ni coyuntural, sino un proceso estructural que atraviesa las dinámicas económicas, políticas y sociales de todos los países. Tanto la ONU

como la OEA entienden que la movilidad humana está asociada a desigualdades persistentes, a la violencia, a la crisis climática y, en los últimos años, a la inestabilidad política de varios Estados. Esa coincidencia en el análisis de base les ha permitido elaborar marcos normativos y discursivos que colocan la dignidad humana como eje central de cualquier política migratoria.

Sin embargo, la discusión más relevante no está en el diagnóstico, sino en la brecha entre el discurso normativo y la implementación práctica. Tanto el Pacto Mundial para la Migración de la ONU como el MIRPS impulsado desde la OEA son ejemplos claros de esta tensión: documentos ambiciosos, bien diseñados, pero que dependen casi por completo de la voluntad política de los gobiernos para volverse realidad. En otras palabras, se trata de marcos inspiradores, pero no obligatorios. Esta ausencia de coerción internacional abre el espacio para que cada Estado seleccione qué compromisos adopta y cuáles deja de lado, generando una aplicación desigual en la región.

El contraste es notorio. Mientras algunos países han adoptado medidas innovadoras de regularización, como Colombia con su Estatuto de Protección Temporal para venezolanos, otros han reforzado controles fronterizos, deportaciones y discursos securitarios. Esta disparidad revela que la cooperación internacional, aunque necesaria, no sustituye la decisión política interna. La ONU y la OEA pueden orientar, presionar moralmente y ofrecer asistencia técnica o financiera, pero no pueden imponer transformaciones profundas si no existe compromiso de los Estados.

Otro punto de la discusión se relaciona con el acceso a derechos básicos. En teoría, hay consenso: la salud, la educación, la vivienda y la protección frente a la discriminación son universales y no deben depender del estatus migratorio. En la práctica, los sistemas nacionales suelen mantener barreras legales o administrativas que restringen estos derechos. El resultado es una contradicción dolorosa: mientras en las cumbres internacionales se habla de inclusión, en las fronteras y oficinas migratorias se levantan muros que refuerzan la exclusión.

La discusión también debe considerar el papel de las narrativas. La ONU y la OEA insisten en ver la migración como una oportunidad de desarrollo, mientras que muchos gobiernos nacionales la presentan como una amenaza a la seguridad o una carga para los servicios públicos. Esta disonancia discursiva no es un detalle menor: condiciona la opinión pública, influye en las campañas electorales y termina legitimando políticas restrictivas. Aquí la labor pedagógica de organismos internacionales es necesaria, pero enfrenta la resistencia de discursos populistas y nacionalistas que encuentran rédito en el miedo al “otro”.

Hay que hablar de los límites institucionales. La ONU, con su entramado global de agencias y recursos más

amplios, tiene mayor capacidad de intervención directa. La OEA, en cambio, cuenta con un alcance más restringido y depende en gran medida de la cooperación externa. Aun así, el valor de la OEA radica en su proximidad regional: conoce mejor las dinámicas locales, articula espacios de diálogo político entre Estados y puede adaptarse a la especificidad latinoamericana. La combinación entre lo global de la ONU y lo regional de la OEA debe ser complementaria, pero muchas veces se ve afectada por duplicación de esfuerzos, falta de coordinación y dispersión de recursos.

La discusión muestra que la principal riqueza de la relación ONU-OEA está en el terreno normativo y discursivo, mientras que su principal debilidad radica en la ejecución. Se trata no de producir más pactos o declaraciones, sino garantizar que lo ya acordado se traduzca en políticas nacionales que impacten de manera directa en la vida de los migrantes.

CONCLUSIONES

De lo expuesto se desprenden varias ideas. Primero, la acción de la ONU ha sido decisiva para sentar las bases normativas universales en materia de migración y refugio, aportando convenios y pactos que orientan a los Estados hacia la protección de los derechos humanos. Segundo, la OEA, a través de la CIDH y de marcos como el MIRPS, ha complementado ese esfuerzo con un enfoque más cercano a la realidad latinoamericana, ofreciendo diagnósticos precisos y propuestas de cooperación regional.

Tercero, las convergencias entre ambos organismos son evidentes: comparten principios, objetivos y marcos de acción. Pero las tensiones no son menores: falta de mecanismos vinculantes, disparidad en el acceso a servicios, estigmatización social y desigual capacidad de financiamiento. Estas tensiones se profundizan porque la implementación concreta depende, en última instancia, de la voluntad política de cada Estado.

Cuarto, la experiencia reciente con la migración venezolana ha demostrado que la cooperación entre ONU y OEA puede generar resultados positivos cuando se alinean intereses políticos y recursos financieros. No obstante, también ha dejado en evidencia la insuficiencia de los mecanismos actuales frente a crisis de gran escala.

La relación entre ONU y OEA en torno a la migración en América Latina se mueve entre el ideal normativo y la fragilidad práctica. Su aporte es indispensable, pero no suficiente. Para que la convergencia entre ambos organismos se traduzca en transformaciones reales, será necesario fortalecer los vínculos con los Estados, la sociedad civil y los propios migrantes, garantizando que las declaraciones internacionales no se queden en el papel, sino que se conviertan en políticas efectivas de inclusión y protección.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arbaoui, Y., & Semaoui, A. (2024). Global migration law in Tunisia: The potential of the Global Compact for Migration to support the ratification of the United Nations Convention on Migrant Workers Rights. *Laws*, 13(6), 73. <https://doi.org/10.3390/laws13060073>
- Ávila-Urdaneta, J. G., & Díaz-de Perales, A. (2025). Los inmigrantes en Ecuador en el siglo XXI. Acciones y reflexiones. Editorial UMET.
- Batallas Lara, C. (2020). Del grupo de Lima al proceso de Quito: Análisis de las políticas públicas implementadas en el marco del multilateralismo sudamericano, como muestra de solidaridad y cooperación frente a la crisis migratoria venezolana. *Lex (Lima)*, 18(26), 415–440. <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2195/0>
- Benhabib, S. (2020). The end of the 1951 refugee convention? Dilemmas of sovereignty, territoriality, and human rights. *Jus Cogens*, 2(1), 75–100. <https://doi.org/10.1007/s42439-020-00022-1>
- Cachón Rodríguez, L. (2023). El Pacto Mundial para la migración segura, ordenada y regular cuatro años después. *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, 50(1), 31–41. <https://doi.org/10.5209/redc.85015>
- Camacho Vinuesa, D. (2023). El derecho a la conectividad y su relación con el principio interamericano de desarrollo progresivo: La nueva realidad tras la pandemia por COVID-19. *Justicia*, 28(43), 157–170. <https://doi.org/10.17081/just.28.43.6439>
- Fouilloux, M., & Bravo, A. (2025). Prácticas de acogida e integración de migrantes en Costa Rica y República Dominicana. *Revista Relaciones Internacionales*, 98(1), 23–46. <http://dx.doi.org/10.15359/98-1.2>
- Giménez-Guariguata, M. J. (2024). Análisis crítico de la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos en contextos migratorios. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(2), 1–13. <https://doi.org/10.62574/7f7zet12>
- González Solís, J. M. (2022). El estado mexicano y el pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular, resolución 79/195: Propuesta de estándares para su análisis jurídico. *Misión Jurídica*, 15(23), 135–153. <https://revistas.universidadmayor.edu.co/index.php/mjuridica/article/view/2137>
- Jiménez Carrero, J. A. (2024). Análisis del asilo a nivel internacional: La necesaria búsqueda de un nuevo estatuto de los refugiados. *RUE: Revista Universitaria Europea*, 41, 117–166. <https://www.revistarue.eu/RUE/102024.pdf>

Ocman Azueta, C. A., & Negrete Ortiz, J. G. (2024). Panorama sobre la movilidad humana y cambio climático en los países del Norte de Centroamérica. Acciones internacionales, regionales y estatales. *Albores*, 3(4), 7–22. <https://doi.org/10.61820/alb.v3i4.1238>

Vera Espinoza, M., Prieto Rosas, V., Zapata, G. P., Gandini, L., Fernández de la Reguera, A., Herrera, G., López Villamil, S., Zamora Gómez, C. M., Blouin, C., & Montiel, C. (2021). Towards a typology of social protection for migrants and refugees in Latin America during the COVID-19 pandemic. *Comparative Migration Studies*, 9(1), 52. <https://doi.org/10.1186/s40878-021-00265-x>